



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 13 ENE. 2015

DECRETO N° 120-
VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 02 de diciembre de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo; La Resolución Exenta N° 2182, de fecha 20 de octubre del 2014, que aprueba el Convenio; el Ordinario N° 07/08, de fecha 05 de enero de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Transferencia de Recursos, fecha 02 de diciembre de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Eduardo Lara Cornejo, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 477, La Serena, relativo al Programa Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle: Programa de Acompañamiento Socio laboral.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social
 - Dideco
 - Contraloría Interna/ Finanzas
 - Asesoría Jurídica/- Oficina de Partes ✓
- RJJ/LMV/MVV/ksd.



SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES “MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIO LABORAL”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS entre

Ministerio de desarrollo social-SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE

COQUIMBO Y “MUNICIPALIDAD DE LA SERENA”

En La Serena a 02 DIC 2014 de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo RUT N° 60.103.006-3 representado por su Secretario (a) Regional Ministerial Don (ña) Eduardo Lara Cornejo , domiciliado para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477 , comuna de La Serena , Región de Coquimbo , en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Municipalidad de La Serena , en adelante el “EJECUTOR”, RUT N° 69.040.100-2 , representado por Don (ña) Roberto Elias Jacob Jure , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Arturo Prat 451 , comuna de La Serena , Región de Coquimbo .



CONSIDERANDO:

Que el artículo 4°, letra b), de la Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema de Protección y Promoción Social denominado “Seguridades y Oportunidades”, en adelante e indistintamente “el Subsistema”, las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de calle.

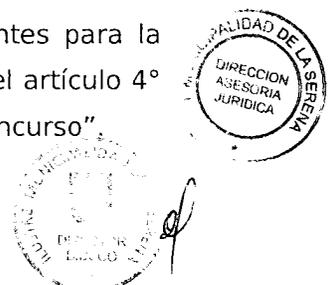
Que el Subsistema se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante el “Ministerio”, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, Sobre Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, en adelante el “Reglamento del Subsistema”.

Que mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, en adelante el “Reglamento del artículo 4°”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del artículo 4°, el Ministerio de Desarrollo Social, ha diseñado el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante el “Modelo Calle”, el que tiene como propósito contribuir a que personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle , a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales . Además, busca contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0329, de 2014, y modificada mediante Resolución Exenta N° 0487, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el Ministerio aprobó las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales para el Modelo Calle, en adelante “las Metodologías Generales”, las cuales se entienden aplicables al presente convenio.

Que para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación del Modelo Calle, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°0499 de fecha 25 de agosto, de 2014 llamo a “Concurso de Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595”, para la región de Coquimbo, en adelante “el Concurso”



Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha de fecha 12 de septiembre, de 2014, mediante Resolución Exenta N°1597, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, se adjudicó parcialmente el referido concurso, y se declaró desierto el dispositivo que por el presente acto se contrata, en razón de que no hubo postulante a la línea de intervención socio laboral.

Que luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica efectuada por esta Secretaría Regional Ministerial, en la búsqueda, selección pormenorizada y evaluación de entidades con solvencia, el Ejecutor Municipalidad de La Serena , cumple a cabalidad con los objetivos del Modelo de Intervención, por cuanto tiene experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle, conforma equipos técnicos con experiencia en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión, posee experiencia previa en la ejecución de programa con personas en situación de calle, el cual además para efectos de la implementación del Programa cuenta con la infraestructura, equipamiento y asignación de recursos humanos suficientes que aseguran la adecuada ejecución del Programa, acreditando experiencia en materias relacionadas con intervenciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que la Ley 20.713, de Presupuestos del Sector Público del año 2014, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 343, recursos para financiar el Programa referido.

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1436, de 11 de Septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: Del Objeto

En el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades” la SEREMI de la Región de Coquimbo encomienda a Municipalidad de La Serena , quien acepta, la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Modelo Calle, el cual deberá ejecutarse conforme a lo establecido en la Resolución Exenta



N° 0329, modificada mediante Resolución Exenta N° 0487, ambas de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueban las Metodologías Generales aplicables al Modelo Calle, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y a lo dispuesto en la Ley N°20.595, de 2012, y al Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, a lo convenido en el presente convenio, y a las demás instrucciones u orientaciones que al efecto imparta el Ministerio, sea directamente, o a través de la SEREMI.

SEGUNDA : Del Programa a Ejecutar

El presente convenio contempla la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral para el Modelo Calle.

El Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL), se encuentra enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

El Programa será ejecutado en Coquimbo .

TERCERA : De las Acciones a Desarrollar

En el marco de lo establecido en las cláusulas anteriores, el Ejecutor, al implementar el Programa, se obliga a realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

- 1) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio.
- 2) Conformar, de acuerdo a las Metodologías Generales y, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del programa que conforma el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un Coordinador en el Organismo Ejecutor
- 3) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social, del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del D.S. N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación



que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.

6) Asegurar el funcionamiento continuo del programa, una vez efectuado el traspaso de recursos a la institución para los fines convenidos.

7) Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.

8) Ejecutar el Programa de Acompañamiento Sociolaboral de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión Generales del Modelo Calle, aprobadas por Resolución Exenta N° 0329, de 2014 modificada mediante Resolución Exenta N° 0487, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y de conformidad a la normativa legal y Reglamentaria vigente.

CUARTA : De los Beneficiarios

Serán beneficiarios del programa de Acompañamiento Sociolaboral, las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con la definición consignada en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría de Servicios Sociales, que hayan suscrito el documento de compromiso, y hayan sido derivados por el ejecutor del Programa Eje, de acuerdo a la cobertura asignada.

QUINTA : De las Obligaciones de las Partes

1.- El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.

b) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la aplicación del Programa a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y a la normativa legal y reglamentaria vigente.

c) Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final.



d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace e) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

f) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, en relación a la cobertura asignada.

g) Ejecutar el Programa de Acompañamiento Sociolaboral de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, aprobadas por Resolución Exenta N° 0329 de 2014 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones actualmente vigentes las cuales se entienden aplicables al presente convenio,

h) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.

i) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio.

j) Que los gastos se ajusten a la propuesta, conforme al plan de cuentas disponible en el Sistema de Gestión de convenios.

k) Remitir junto con la suscripción del presente convenios, los anexos N°1,2 y 3 , adjuntos al presente convenio, debidamente suscritos.

2.-Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones .

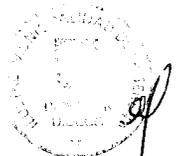
a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

b) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales, provinciales y comunales.

c) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Avance y Final, y de Inversión Mensual y Final.

e) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)



del Ministerio de Desarrollo Social.

f) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo Calle y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

g) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.

h) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

i) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios Personas en Situación de Calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0329, de 2014 y modificada mediante Resolución Exenta N° 0487, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio y de las instrucciones que imparta el Ministerio para la adecuada ejecución de los Programas.

SEXTA : Del Financiamiento

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 8.200.000 .-(ocho millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2014.

Los recursos serán transferidos en una cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Si el ejecutor es una institución privada, además de lo anterior, previo a la transferencia de la cuota, deberá rendir garantía por el monto total de los recursos a transferir, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.



Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Personas en Situación de Calle", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SÉPTIMA : De la Garantía (cláusula aplicable sólo a ejecutores institución privada)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, la institución u organización deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre del Ministerio de Desarrollo Social, con una vigencia que exceda 1 mes al término de la ejecución del convenio debiendo mantenerse vigente, en todo caso, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria.

OCTAVA : De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI.

El plazo para la ejecución de la intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá por 13 meses, 12 de los cuales deberán ser destinados a la ejecución del Programa de Acompañamiento.



Atendido que la Metodología del modelo de Acompañamiento Sociolaboral contempla trayectorias de un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, se podrá dar continuidad al convenio, previa disponibilidad presupuestaria y previa evaluación técnica y financiera favorable efectuada por contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social, respecto a la ejecución del Programa por parte del ejecutor. _

NOVENA : De los Informes Técnicos y de Inversión

El Ministerio mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la Secretaria Regional Ministerial respectiva informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa respectivo, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el “Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)” del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días de concluida la ejecución del Programa o, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

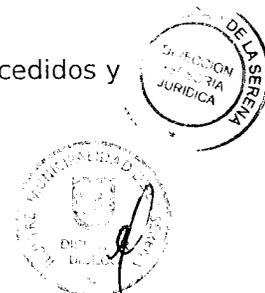
- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas contactadas;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

-Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

-Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



-Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

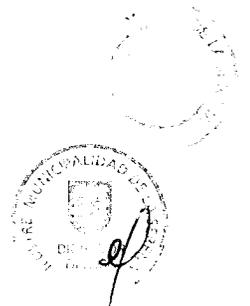
La SEREMI no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.



DÉCIMA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión

El Ministerio, a través de la SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO PRIMERA : Incumplimiento y Término Anticipado del Convenio

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- (a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- (e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.



- (f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio
- (g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- (h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.
- (i) Si la organización ejecutora se retrasa en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores asignados al trabajo.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, el Ministerio de Desarrollo Social hará efectiva la Garantía, en caso que se trate de una institución privada.

DÉCIMO SEGUNDA: Redistribución Presupuestaria

El ejecutor, dentro del plazo de 05 días de suscrito el presente convenio, deberá remitir una propuesta económica, respetando el Plan de Cuentas disponible en el Sistema de Gestión de Convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos justificados, podrá solicitar por escrito al SEREMI una redistribución presupuestaria, respetando el marco presupuestario y el plan de cuentas del Modelo de Intervención. El SEREMI podrá o no autorizar la redistribución solicitada, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de Oficio.



En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios.

DÉCIMO TERCERA: Reembolso de Excedentes

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaria Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMO CUARTA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley 19.628.



DECIMO QUINTA : Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica será designada por el Secretario Regional Ministerial respectivo, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

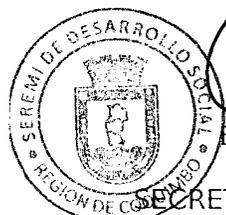
La contraparte técnica del EJECUTOR, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

DECIMO SEXTA: Personerías

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de de Coquimbo, don (ña) Eduardo Lara Cornejo, consta en Decreto Supremo 38 de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y la del Representante de Municipalidad de La Serena don (ña), Roberto Elias Jacob Jure , consta en Decreto Alcaldicio Nº 3757 del jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social.


ROBERTO ELIAS JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



EDUARDO LARA CORNEJO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL, DE COQUIMBO

